



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUPlato, trece (13) de octubre de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente memorial al señor juez, informándole que por correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que da por terminado el proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa Multiactiva Congra.

Apoderado: Dr. Etíel Antonio Ramos Cueto

Demandado: Luz Mery Lara Martínez.

Radicación: 2021-00070.-

Visto el informe de secretaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga la demandada LUZ MERY LARA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 64.870.290, en su calidad de docente adscrita a la secretaria de Educación en el Departamento del Magdalena.-

3°. OFICÍESE al señor Pagador del FED de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.

4°- Una vez ejecutoriada, ARCHIVESE el proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 75
De fecha 14/10/2021